



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-23354094-GDEBA-OPNYAMDCGP - Manuel Eloy LLAURY ALEGRIA - Jubilación.

---

**VISTO** el EX-2021-23354094-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por el agente Manuel Eloy LLAURY ALEGRIA, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado agente revista en el Centro de Contención Villa Carlos Pellegrini, en un cargo de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase A, Grado II, Categoría 17, Código 4-0029-II-A, Asistente de Minoridad A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que el mencionado agente presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de octubre de 2021;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12950, modificada por sus similares N° 13547 y N° 13781;

Que la situación gestionada se halla contemplada en los términos del artículo

14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, Dirección de Centros de Contención Penal, Centro de Contención Villa Carlos Pellegrini, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13, a partir del 1 de octubre de 2021, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios del agente Manuel Eloy LLAURY ALEGRIA (DNI. N° 18.795.172, Clase 1961, Legajo N° 313.091), quien revista en un cargo de la Ley N° 10430 (T.O. 1996), del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase A, Grado II, Categoría 17, Código 4-0029-II-A, Asistente de Minoridad A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintiséis (26) años y siete (7) meses de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría 15, del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, correspondiéndole una asignación mensual de Pesos veinte mil quinientos seis con treinta y nueve centavos (\$ 20.506,39), más los adicionales

previstos en el artículo 25 incisos b) y c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; la bonificación remunerativa no bonificable, establecida en el Decreto N° 207/04; la bonificación por peligrosidad establecida en el Decreto N° 637/07, artículo 15; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 2492/08; la bonificación remunerativa no bonificable sin instructivo; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 3401/09, artículo 3°; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 518/08, artículo 8°; las bonificaciones remunerativas no bonificables, contempladas en el Decreto N° 545/15, artículos 4° y 5°, y la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 1473/14, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha de cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a abonar al agente Manuel Eloy LLAURY ALEGRIA, el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12950, texto según Ley N° 13547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

**ARTÍCULO 5°.** La Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 003, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

